



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019-SOC-MDY.



Puerto Callao, 02 de octubre del 2019.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019-SOC-MDY de fecha 02 de octubre del 2019; el Expediente Interno N° 07473-2019 que contiene: el Informe Legal N° 831-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de agosto del 2019; el Informe N° 1371-2019-MDY-GSP de fecha 15 de agosto del 2019; el Informe N° 178-2019-MDY-GSP-SGPJMA de fecha 15 de agosto del 2019, y demás recaudos que contiene, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que todo administrado tiene derecho a formular denuncias;

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 178-2019-MDY-SGP-JMA de fecha 15 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Atención a Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; siendo que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante Informe N° 1371-2019-MDY-GSP de fecha 15 de agosto del 2019, remite a Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal, antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 0831-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019-SOC-MDY de fecha 02 de octubre del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Atención a Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Parques y Jardines y Medio Ambiente, y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento e incumplimiento, lo dispuesto en el presente dispositivo municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jedy Díaz Chota  
ALCALDESA